MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

ACTA DE EVALUACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 17/2019 CON ID N° 356052 - TERMINACION Y REPARACION DE SANITARIOS PARA LA ESC. BAS. N° 2917 TEODORO S. MONGELOS - REP. VARIAS EN AULAS EXISTENTES Y READECUACION DE SANITARIOS PARA LA ESC. BAS. 6127 - ESTANISLAA GOMEZ DE GIMENEZ, DE LA CIUDAD DE LUQUE -

En la ciudad de LUQUE, República del Paraguay, a los 07 días del mes de marzo del año dos mil DIECINUEVE, siendo las 13:00 horas, se reúnen en la Municipalidad de Luque, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. N° 2133/15 de fecha 26 de diciembre de 2015: Un representante de la Dirección de Administración y Finanzas, Un representante de la Unidad Operativa de Contrataciones, Un representante de la Dirección de Obras y Servicios Municipales en este caso (dependencia solicitante) , Un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos a objeto de realizar la evaluación pertinente del llamado a ***CONTRATACION DIRECTA N° 17/2019 CON ID N° 356052 - TERMINACION Y REPARACION DE SANITARIOS PARA LA ESC. BAS. N° 2917 TEODORO S. MONGELOS - REP. VARIAS EN AULAS EXISTENTES Y READECUACION DE SANITARIOS PARA LA ESC. BAS. 6127 - ESTANISLAA GOMEZ DE GIMENEZ, DE LA CIUDAD DE LUQUE***. -

Cabe resaltar que se ha presentado 2 (dos) ofertas según consta en el Acta de Apertura de fecha 05/02/19.

Acto seguido se procede a la apertura de los sobres de ofertas presentadas considerando la Resolución N° 522/2015 de fecha 24/02/2015, que expresa en su Art. 2- DISPONER que las contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento de plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/2003 y el Art. 3 – ESTABLECER que la adjudicación en los procesos de contratación directa, realizada al amparo de lo dispuesto en el Art. 34 inc "c" de la ley 2051/2003, sin contar con el número mínimo de oferta requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada, deberá estar debidamente justificada.-

Se deja expresa constancia que el Artículo 54 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 establece que en el acto de Apertura de Sobres se realiza una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas. -

Este Comité evaluador recibe los sobres mediante memorando U.O.C. 42/19 en fecha 05/02/19, para la evaluación del Llamado a ***CONTRATACION DIRECTA N° 17/2019 CON ID N° 356052 - TERMINACION Y REPARACION DE SANITARIOS PARA LA ESC. BAS. N° 2917 TEODORO S. MONGELOS - REP. VARIAS EN AULAS EXISTENTES Y READECUACION DE SANITARIOS PARA LA ESC. BAS. 6127 - ESTANISLAA GOMEZ DE GIMENEZ, DE LA CIUDAD DE LUQUE***.

Se deja constancia de que el representante de la Asuntos Jurídicos, se aboca al estudio de la documentación legal, como también el representante de la UOC es a solo efecto de la confección del cuadro comparativo y como intermediario y/o canal de solicitud de documentos surgidas de las reuniones, quedando a cargo de los demás integrantes del Comité el análisis económico y técnico las ofertas.----------

A continuación teniendo en cuenta el Acta de Apertura de sobres y verificado el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en la carta de invitación cursada, el Comité de Evaluación en deber de sus obligaciones legales y a los efectos de transparentar el presente Llamado a Contratación Directa N° 17/2019, decide, seleccionar las ofertas de menor a mayor, y procede a analizarlas en detalle para verificar el cumplimiento de los demás requisitos del llamado a Contratación Directa, tales como especificaciones técnicas, calidad, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica, para el cumplimiento del contrato y otros, resultando el siguiente cuadro:

NUMERAL 1 ART. 61

DOCUMENTOS	AC CONSTRUCCIONES	ING. IGNACIO JAVIER EDEARDS.
1. El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en ANEXO 2	√	√
2. Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	√	√
3. Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	√	√
4. Fotocopia simple por escribanía de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	N/C	N/C
5. Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)	N/C	N/C
6. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w" ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 880/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	√	√

Abog. Juan Angel Espinola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 47.071

Abog. José Miguel Medina M.
Encargado
Coordinación y Verificación Contratual
Dirección de la U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

7. Declaración Jurada de Conocimiento del Lugar de la Obra.	√	x	
8. Garantía de mantenimiento de la oferta 5%. (póliza)	121 días 7.000.000.-	150 días 5.000.000.-	No asegura por el 5%
9. Constancia del SIPE N°	X	X	
TOTAL	**125.170.115.-**	**129.081.997.-**	

NUMERAL 3 ART. 61

Siguiendo con el proceso de evaluación, el comité procede a verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Art. 40. El comité verifica que el oferente no se encuentra registrado dentro de los registros de la convocante, abocándose estrictamente a lo establecido en el art. 47 de Ley N° 2.051/03 D.R. Declaraciones juradas de no estará comprendidos en las inhabilidades previstas en el art. 40 de la ley. ----------

De acuerdo con las normas que dicte la Unidad Central Normativa y Técnica, los oferentes podrán presentar declaraciones juradas de no hallarse comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 de la ley, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades correspondientes en los casos en que estos fuesen pertinentes. ----------
Los requisitos que deberán reunir estas declaraciones juradas serán establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. ----------

No obstante, si el oferente resultare adjudicado, la convocante deberá requerirle la presentación de dichos certificados con anterioridad a la firma de contrato. ----------

Si el oferente no presentare dichos certificados para la firma del contrato cuando estos sean requeridos o si realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada. Además, en caso de falsedad de las declaraciones juradas, los antecedentes serán remitidos al Ministerio Público y a la Unidad Central Normativa y Técnica. Esta disposición también será aplicable a los procedimientos de Licitación por Concurso de Oferta.----------

Por tanto el comité aplica los siguientes Artículos referentes a la Ley N° 2051/2003:

Al respecto, el comité verificando los sobres y analizando lo solicitado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, estos considerados indispensables/sustancial, el comité haciendo uso de sus atribuciones, aplica;

La Ley N° 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03:

Art. 46°.- Documentos comprendidos en la oferta. La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:

La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
2. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
3. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
4. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

La Ley N° 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03:

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o
2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o
3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y

Prof. Dr. Francisco A. Venalle
Supervisor MEC

Arq. Angel Tito A. Charrutt
Director de Obras Municipales

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Juan Angel Espinola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 47.071

Abog. José Miguel Medina M.
Encargado
Coordinación y Verificación Contratual
Dirección de la U.O.C.

completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03:

Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones.

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.

Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.-

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 3719/15;

Art. 60.- Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.
4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 3719/15;

Artículo 61. Método de evaluación.

Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.-
2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.-
3. Se seleccionará provisoriamente a Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-
4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación.-
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03;

Artículo 63. Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta.-

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Posteriormente luego de las correcciones y la eliminación de los oferentes avalado en el Articulo 60 y 61, que detallo a continuación:

Prof. Dr. Francisco Del Puerto
Supervisor M.E.C

ARMANDO AYALA
Comité de Evaluación
Municipalidad de Luque

Juan Angel Espinola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 47.071

Abog. José Miguel Medina M.
Encargado
Coordinación y Verificación Contratual
Dirección de la U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

El comité de evaluador constatando el acta de apertura como también la póliza de garantía de mantenimiento de oferta (folio 9) verifica lo siguiente;

Sección/Modalidad 1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)			
			Documento: 80008887-5
EJÓN MA. AUXILIAD		Localidad: LUQUE	
R			Documento: 1.539.157-4
BE		Localidad: YPACARAI	
hs de	Vigencia Hasta las: 00:00 hs de 05/07/2019	Plazo en días: 150	Gs. Capital Máximo Asegurado: 5.000.000

El comité Evaluador haciendo los cálculos verifica que el oferente debio asegurarla por un monto de *Gs. 6.454.099.- (guaraníes seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil noventa y nueve mil)*, ya que su oferta es por *Gs. 129.081.997.- (ciento veinte y nueve millones ochenta y un mil novecientos noventa y siete)*

Asimismo, este comité con absoluta independencia de criterio, y la importancia que todo lo mencionado más arriba también se basa a lo estipulado/especificado en;

La Ley 2051/2003;

Art 26° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus ofertas.

Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores.

La Ley 2051/2003;

Art 4° - PRINCIPIOS GENERALES

La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:
a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria

La Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03;

Art 63 - Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta.-

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Por lo cual este comité recomienda sus descalificación, ya que el oferente, no cumple en base a las exigencias de la Ley 2051/03 y sus Decretos reglamentarios; y demás concordantes, y con las documentaciones de carácter sustancial solicitadas en el PBC. *Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer*

Siguiendo con la evaluación y para verificar la oferta de forma más detallada se procede analizar la siguiente oferta para verificar el cumplimiento de los demás requisitos del llamado a **CONTRATACION DIRECTA N°**

Prof. Dr. Francisco A. Canalis
Supervisor MEC

Arq. Angel Tito Ortiz Charrúa
Director de Obras Municipales

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Juan Angel Espinola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 47.071

Abog. José Miguel Medina
Encargado
Coordinación y Verificación Contratos
Dirección de la U.O.C.

17/2019 CON ID N° 356052 - TERMINACION Y REPARACION DE SANITARIOS PARA LA ESC. BAS. N° 2917 TEODORO S. MONGELOS - REP. VARIAS EN AULAS EXISTENTES Y READECUACION DE SANITARIOS PARA LA ESC. BAS. 6127 - ESTANISLAA GOMEZ DE GIMENEZ, DE LA CIUDAD DE LUQUE, tales como especificaciones técnicas, calidad, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica, para el cumplimiento del contrato y otros, resultando el siguiente cuadro:

1	**AC CONSTRUCCIONES DE DE LOS SANTOS CORONEL**	**Gs. 125.170.115.-**

	Documentos	AC CONSTRUCCIONES DE DE LOS SANTOS CORONEL
1	Formulario de Oferta * [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el modelo correspondiente]	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, inc. w), ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*	Cumple
4	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple
5	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple
6	Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción en la SET - RUC.	Cumple
7	Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple
8	Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	Cumple
9	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	N/A
10	**Coeficiente de Liquidez**: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a *1(uno)*. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados. (2015, 2016, 2017). **Coeficiente de Solvencia:** Pasivo Total / Activo Total igual o menor a *0.80*. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (2015, 2016, 2017).	Cumple
11	Disponibilidad financiera - documentos que comprueben el acceso del Oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, presentar para el efecto Cartas Compromiso/certificado de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al Oferente o una cooperativa – 500 millones de guaraníes.	Cumple
12	**EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS**-Haber generado, durante los mejores tres (3) años de los últimos cinco (5) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a [10 % del valor de la oferta presentada	Cumple
13	Antigüedad de la empresa como mínimo 10 años - que la misma será verificada y constatada en el Registro Único del Contribuyente – (RUC) punto 2 datos generales - sustancial	Cumple
14	Copias de los Balance de los años 2015, 2016 y 2017.-	No Cumple
15	Documentos – (Facturas) con registro de importes de igual o superior a 10 % del valor de la oferta presentada	No Cumple
16	Documento de Recepción definitiva y satisfactoria mínimo 5, dentro de los 3 años referidos – (2015, 2016 y 2017).	No Cumple
17	1 contrato de construcción de empedrado y/o construcciones civiles – públicos o privadas, con sus respectivas actas de recepción satisfactoria.-	Cumple

Prof. Dr. Francisco M. Cantero
Supervisor MEC

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Juan Ángel Espinola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 47.071

Abog. José Miguel Medina M.
Encargado
Coordinación Verificación Contrat...
Dirección de la U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE LUQUE - Comité de Evaluación

18	El oferente también deberá presentar el listado de arquitecto, oficiales, ayudantes de obra y residente de obras (para cada obra determinada dentro del contrato) los mismos deberán ser del distrito de Luque o en su caso residentes en el XI Dpto., así mismo las firmas deberán presentar documentos como ser Certificado de Vida y Residencia de los personales que presentaran dichos servicios (arquitecto, oficiales, ayudantes y residente de obra).-	No Cumple
19	Currículum vitae del personal clave para el desarrollo de la presente obra.-	No Cumple
20	Demostrar lo solicitado mediante documentos, tales como, cedula verde, habilitación o una declaración jurada en referencia de estar a disposición dichos bienes para el respectivo llamado teniendo en cuenta los requisitos esgrimidos en el apartado punto 7 inciso 1	Cumple
21	Cronograma físico financiero	No Cumple
22	EL Oferente deberá incluir en su oferta una descripción preliminar del método de trabajo y cronogramas específicos, incluyendo gráficos y diseños. El Cronograma de actividades deberá ser elaborado en base al diagrama de Grantt con el desarrollo de todos los ítems de trabajo, en el cual se indique la fecha de inicio, duración, porcentaje de ejecución previsto para cada mes y la fecha de terminación de los trabajo. Es obligación del Oferente cumplir con el cronograma una vez adjudicado, el cual será estrictamente fiscalizado por la Contratante. "El proponente deberá preparar y presentar en porcentaje la curva de avance financiero, sin indicar montos, correspondiente al Cronograma de Ejecución, que debe señalar los desembolsos porcentuales previstos para cada mes y el acumulado.	No Cumple
23	FORMULARIO N° 1 Información sobre el oferente	Cumple
24	FORMULARIO N° 2 Información sobre los Miembros del Consorcio	N/A
25	FORMULARIO N° 3 Formulario de oferta	Cumple
26	FORMULARIO N° 4 Composición de Precios Unitarios	No Cumple
27	FORMULARIO N° 5 Experiencia General en Construcción	Cumple
28	FORMULARIO N° 6 Facturación Anual Media en Construcción	Cumple
29	FORMULARIO N° 7 Experiencia Específica en Construcción	Cumple
30	FORMULARIO N° 8 Situación Financiera	Cumple
31	FORMULARIO N° 9 Lista de personal requerido para la obra	Cumple
32	FORMULARIO N° 10 Lista de Equipos	Cumple
33	FORMULARIO N° 11 Cronograma de Utilización de Equipos	No Cumple
34	FORMULARIO N° 12 Compromisos Contractuales Vigentes	Cumple
35	Aplicar lo que dispone la Resolución DNCP N° 411/2018 en el Art. 5° y acorde al punto 8 -ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS	Cumple
36	Certificado de Origen Nacional	No Cumple
37	Declaración Jurada de Conocimiento del Lugar de la Obra.	Cumple
38	Sipe (Opcional)	N/A

Arq. Angel Tito Arce
Director de Obras
Municipalidad de Luque

Prof. Dr. Francisco M. Camilo
Supervisor MEC

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

RENALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Juan Angel Espinola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 47.071

Abog. José M...
Coordinación y Verificación Contrato
Dirección de la U.O.C.

Este comité por intermedio de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones mediante Nota UOC N°144/2019 de fecha 05/03/2019 remite una nota al oferente **AC CONSTRUCCIONES** solicitando documentaciones formales. El oferente **AC CONSTRUCCIONES** contesta en tiempo forma mediante nota de fecha 06/03/19. -

Por tanto, se procede a la verificación de las documentaciones presentadas: las mismas presentan en forma completa y correcta.-

Este comité corrobora al analizar el cuadro comparativo que la empresa **AC CONSTRUCCIONES DE LOS SANTOS CORONEL** asienta un error aritmético en lo que respecta a la sumatoria total de los ítems de su oferta **Gs. 125.170.115. (Guaraníes ciento veinte y cinco ciento setenta mil ciento quince) quedando de la siguiente manera de 125.170.069. (Guaraníes ciento veinte y cinco millones ciento setenta mil sesenta y nueve).** -

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica

Este comité solicita con la intermediación de la UOC requerir la aceptación respecto a la corrección de errores aritméticos al oferente **AC CONSTRUCCIONES DE LOS SANTOS CORONEL** La dirección de la U.O.C., remite al oferente **AC CONSTRUCCIONES DE LOS SANTOS CORONEL** mediante Nota U.O.C. N° 145/19 de fecha 06/03/19-

- **Aceptación de corrección de** un error aritmético en lo que respecta a la sumatoria total de los ítems de su oferta Gs. 125.170.115. (Guaraníes ciento veinte y cinco ciento setenta mil ciento quince) quedando de la siguiente manera de 125.170.069. (Guaraníes ciento veinte y cinco millones ciento setenta mil sesenta y nueve)

La firma **AC CONSTRUCCIONES DE LOS SANTOS CORONEL** contesta en tiempo y forma mediante nota recepcionada en la U.O.C. de fecha 06/03/19, por tanto, en donde acepta la corrección aritmética mediante una declaración jurada de aceptación.-

El comité evaluador procede nuevamente a valorar la oferta y las documentaciones presentadas por el oferente **AC CONSTRUCCIONES (DE LOS SANTOS CORONEL)** con un monto de **Gs. 125.170.069 (ciento veinte y cinco millones ciento setenta mil sesenta y nueve).** por tanto, ha verificado que cumple con las especificaciones técnicas y con los demás requerimientos solicitados por este comité, en base a las exigencias de la Ley 2051/03 y el Decreto 21909/03; y demás concordantes, el Comité de Evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la oferta presentada por el oferente **AC CONSTRUCCIONES (DE LOS SANTOS CORONEL)** para su adjudicación con un monto de **Gs. 125.170.069 (ciento veinte y cinco millones ciento setenta mil sesenta y nueve),** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55°, 56°, 60° y 61° del Decreto N° 21.909/2003 y en los Arts. 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03. *Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer.* ----------

Finalmente se eleva el presente a la Dirección de la U.O.C a los efectos señalados en el art. 10 inciso 8, última parte del Decreto Reglamentario ya mencionado y, siendo las 16:15 horas, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros el presente acta y dictamen, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

Prof. Dr. Francisco A. Zanolla
Supervisor MEC

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque
.....
Representante de Administración y Finanzas

Juan Angel Espinola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 7.071
.....
Representante de Asuntos Jurídicos

Abog. José Miguel Medina
Encargado
Coordinación y Verificación Contra
Dirección de la U.O.C

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

COMITÉ EVALUADOR

Abog. José Miguel Medina M.
Encargado
Coordinación y Verificación Contratos
Dirección de la U.N.C.

.....
Representante de UOC

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

.....
Representante de la Dirección de Obras y Servicios Municipales – (dependencia solicitante)

.....
Representante del Consejo Distrital de FONACIDE

Prof. Dr. Francisco A. Camillo
Supervisor MEC